



- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.
- II. **Identificación del documento:** SEMARNAT-04-006. Solicitud de exención de presentación de la manifestación de impacto ambiental. 12DC-00951224
- III. **Partes clasificadas:** Página 1 de 8 contiene dirección, teléfono y correo electrónico particular.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; **razones y circunstancias que motivaron a la misma:** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

- V. **Firma del titular:** Ing. Armando Sánchez Gómez

- VI. **Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Acta 08/2025/SIPO/1T/2025/FXXVII, en la sesión celebrada el 22 de abril del 2025.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inal/XXXIX/2025/SIPO/ACTA_08_2025_SIPO_1T_2025_FXXVII.pdf



Oficina de Representación de la SEMARNAT en Guerrero.
Unidad de Gestión Ambiental.

bitácora 12/DC-0095/12/24.

Oficio Núm. ORE-GRO-UGA-00051-2025.

Acapulco de Juárez, Gro., a 20 de enero del 2025.

Asunto: Acuerdo Administrativo por el que se Autoriza la Exención de la Presentación de Impacto Ambiental.

C. Ing. Víctor Manuel De Lara González

Socio Administrador de PIAS PROYECTOS EN INGENIERÍA AGUA Y SANEAMIENTO S.C.

Calle Mariano Matamoros

Colonia Centro

C.P. 62000, correo: pias_proyectosingenieria@hotmail.com

Cuernavaca, Estado de Morelos.

Autorizados para recibir notificaciones:
Ing. Víctor Manuel De Lara González

En atención a su solicitud recibida en el **Espacio de Contacto Ciudadano (ECC)** de esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, registrada en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**) con número de bitácora **12/DC-0095/12/24** y número de documento **000708** en el Sistema Nacional de Trámites (**SINAT**), a través del cual solicita la Exención para la presentación de la Manifestación en Materia de Impacto Ambiental, del proyecto **“Proyecto Ejecutivo de Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Marquelia, Municipio de Marquelia, en el Estado de Guerrero”**, en adelante el **“proyecto”**, ubicado en la comunidad de Marquelia perteneciente al Municipio Marquelia, Estado de Guerrero.

CONSIDERANDO:

- I. Que el motivo de la presente exención consiste en la **Rehabilitación y sustitución de un colector existente en la Comunidad de Marquelia, la cual se ubica en la zona urbana de la Localidad de Marquelia**, perteneciente al Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero, con las siguientes características:

Localidad	Municipio/Estado	Tipo de Obra
Marquelia	Marquelia, Guerrero.	Rehabilitación y sustitución de colector existente, incluye las conexiones de la red de atarjeas o subcolectores al colector principal hacia la Planta Tratadora existente.

Como medio de Saneamiento se propone la **Rehabilitación y sustitución de un colector existente así como las conexiones de la red de atarjeas o subcolectores al colector principal que se ubica sobre la calle Inglaterra, donde la red de atarjeas aportara sus aguas al colector para que este las conduzca hacia la Planta Tratadora existente cuya capacidad es de 20.20 lps**, la cual se ubica en la parte sureste de la zona urbana de la comunidad de Marquelia en el Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero, según el cuadro de construcción:





CUADRO DE CONSTRUCCIÓN COLECTOR MARQUELIA.						
Est.	P.V.	Rumbo	Distancia (m)	Vértice	Coordenadas UTM	
					Y	X
				PV-85	1,833,304.6980	520,174.0349
PV-85	PV-21	S 05°d03'08.18" E	60.94	PV-21	1,833,243.9920	520,179.4018
PV-21	PV-20	S 06°d59'36.46" E	66.41	PV-20	1,833,178.0730	520,187.4880
PV-20	PV-19	S 05°d20'26.94" E	43.4	PV-19	1,833,134.8600	520,191.5278
PV-19	PV-18	S 04°d47'15.33" E	55.03	PV-18	1,833,080.0210	520,196.1208
PV-18	PV-17	S 04°d13'29.26" E	39.44	PV-17	1,833,040.6900	520,199.0262
PV-17	PV-16	S 02°d06'14.39" E	49.86	PV-16	1,832,990.8590	520,200.8569
PV-16	PV-15	S 05°d21'31.02" W	49.56	PV-15	1,832,941.5110	520,196.2281
PV-15	PV-14	S 03°d37'52.12" W	51.97	PV-14	1,832,889.6440	520,192.9366
PV-14	PV-13	S 18°d11'27.91" W	50.66	PV-13	1,832,841.5190	520,177.1222
PV-13	PV-10	S 15°d26'45.70" W	50.59	PV-10	1,832,792.7550	520,163.6482
PV-10	PV-9	S 16°d37'08.34" W	49.5	PV-9	1,832,745.3190	520,149.4898
PV-9	PV-7	S 16°d12'21.63" W	49.18	PV-7	1,832,698.0940	520,135.7643
PV-7	PV-5	S 07°d54'27.78" W	40.36	PV-5	1,832,658.1210	520,130.2121
PV-5	PV-4	S 03°d05'53.49" E	47.56	PV-4	1,832,610.6340	520,132.7824
PV-4	PV-3	S 02°d32'27.80" W	49.19	PV-3	1,832,561.4890	520,130.6014
PV-3	PV-2	S 06°d01'49.40" E	51.29	PV-2	1,832,510.4830	520,135.9897
PV-2	PV-400	N 89°d45'30.11" E	46.51	PV-400	1,832,510.6792	520,182.5025
PV-400	PV-401	N 07°d42'12.80" E	23.32	PV-401	1,832,533.7839	520,185.6279

COORDENADAS DE LA RED DE ATARJEAS DE PROYECTO.								
Est.	C		Est.	C		Est.	C	
	X	Y		X	Y		X	Y
PV-403	519323.62	1833486.97	PV-451	520789.98	1833332.86	PV-498	521633.73	1833297.06
PV-404	519289.18	1833497.53	PV-452	520871.57	1833332.55	PV-499	521632.02	1833275.68
PV-405	519303.42	1833560.96	PV-453	520871.84	1833358.60	PV-500	521744.24	1833297.73
PV-406	519323.09	1833629.15	PV-454	520798.76	1833390.10	PV-501	521742.95	1833269.49
PV-407	519347.16	1833694.85	PV-455	520824.37	1833532.35	PV-502	521467.53	1833316.67
PV-408	519403.39	1833775.11	PV-456	520907.20	1833532.83	PV-503	521485.69	1833300.73
PV-409	519412.71	1833797.33	PV-457	521221.96	1833276.95	PV-504	521495.52	1833257.60
PV-410	519465.90	1833835.23	PV-458	521223.45	1833295.36	PV-505	520679.22	1832940.57
PV-411	519490.06	1833912.04	PV-459	521218.52	1833317.47	PV-506	520736.89	1832880.33
PV-412	519557.44	1833892.23	PV-460	521218.88	1833338.90	PV-507	520761.47	1832830.54
PV-413	519559.44	1833841.56	PV-461	521225.29	1833395.87	PV-508	520781.89	1832812.48





COORDENADAS DE LA RED DE ATARJEAS DE PROYECTO.

Est.	C		Est.	C		Est.	C	
	X	Y		X	Y		X	Y
PV-414	519603.06	1833826.86	PV-462	521234.83	1833490.91	PV-509	520821.01	1832803.62
PV-415	519595.19	1833795.54	PV-463	521255.90	1833508.93	PV-510	520866.41	1832788.98
PV-416	519550.69	1833802.96	PV-464	521290.40	1833524.98	PV-511	520397.23	1833074.26
PV-417	519765.68	1833780.56	PV-465	521332.28	1833550.31	PV-512	520396.97	1832955.76
PV-418	519780.95	1833775.51	PV-466	521343.28	1833557.42	PV-513	520371.87	1832955.88
PV-419	519886.59	1833580.59	PV-467	521346.01	1833570.90	PV-514	520371.89	1832940.82
PV-420	519952.89	1833581.12	PV-468	521321.02	1833569.46	PV-515	520398.14	1832923.25
PV-421	520023.71	1833556.73	PV-469	521337.22	1833613.61	PV-516	520398.79	1832862.28
PV-422	520085.70	1833554.40	PV-470	521309.75	1833612.41	PV-517	520419.55	1832855.55
PV-423	520202.32	1833547.33	PV-471	521326.14	1833690.45	PV-518	520390.20	1832843.32
PV-424	520314.79	1833603.76	PV-472	521305.20	1833691.32	PV-519	520331.45	1832858.89
PV-425	520437.13	1833670.10	PV-473	521322.72	1833719.97	PV-520	520338.45	1832879.63
PV-426	520513.58	1833739.63	PV-474	521444.05	1833694.57	PV-521	520324.11	1832883.92
PV-427	520215.76	1833528.29	PV-475	521545.99	1833699.68	PV-522	520331.21	1832907.96
PV-428	520260.53	1833458.62	PV-476	521543.96	1833716.56	PV-523	520291.49	1832893.67
PV-429	520329.74	1833475.25	PV-477	521546.27	1833719.92	PV-524	520270.99	1832821.78
PV-430	520334.71	1833440.78	PV-478	521528.80	1833773.78	PV-525	520285.54	1832949.47
PV-431	520390.70	1833491.53	PV-479	521558.47	1833738.09	PV-526	520230.42	1832948.48
PV-432	520445.02	1833405.94	PV-480	521570.30	1833748.46	PV-527	520229.77	1832982.08
PV-433	520459.14	1833374.15	PV-481	521568.55	1833830.12	PV-528	520245.73	1832904.78
PV-434	520462.04	1833353.97	PV-482	521608.45	1833804.33	PV-529	520209.49	1832781.96
PV-435	520725.97	1833329.74	PV-482	521606.61	1833748.73	PV-530	520200.51	1832919.86
PV-436	520719.49	1833276.23	PV-483	521652.80	1833752.27	PV-531	520195.44	1832921.93
PV-437	520788.73	1833315.69	PV-484	521565.15	1833719.81	PV-532	520147.81	1832935.22
PV-438	520787.08	1833275.90	PV-485	521662.43	1833724.39	PV-533	520151.36	1832961.04
PV-439	520860.88	1833315.98	PV-486	521714.85	1833723.42	PV-534	520073.38	1832957.99
PV-440	520857.19	1833286.44	PV-487	521558.96	1833635.85	PV-535	520104.79	1832977.30
PV-441	520899.02	1833316.26	PV-488	521607.45	1833641.42	PV-536	520110.28	1832946.03
PV-442	520895.30	1833281.06	PV-489	521603.58	1833665.06	PV-537	520116.98	1832943.95
PV-443	520955.67	1833316.63	PV-490	521569.94	1833576.87	PV-538	520058.45	1832752.49
PV-444	520956.58	1833300.62	PV-491	521608.92	1833580.02	PV-539	520002.51	1832766.90
PV-445	520949.89	1833276.95	PV-492	521461.80	1833574.08	PV-540	519988.19	1832720.39
PV-446	521012.66	1833316.74	PV-493	521433.76	1833528.20	PV-541	520073.42	1833129.04
PV-447	521007.92	1833268.06	PV-494	521466.16	1833531.06	PV-542	519969.42	1833136.71
PV-448	521171.24	1833317.48	PV-495	521576.80	1833539.41	PV-543	519889.14	1833148.05
PV-449	521172.50	1833295.30	PV-496	521598.03	1833423.63	PV-544	519918.38	1833016.76
PV-450	521170.80	1833280.77	PV-497	521610.54	1833313.11	PV-545	519882.90	1833087.21
PV-546	519925.30	1833083.42	PV-581	520171.68	1832277.01	PV-547	519785.53	1833197.16





COORDENADAS DE LA RED DE ATARJEAS DE PROYECTO.

Est.	C		Est.	C		Est.	C	
	X	Y		X	Y		X	Y
PV-582	520187.99	1832190.20	PV-548	519743.24	1833174.36	PV-583	520191.72	1832152.10
PV-549	519692.63	1833180.96	PV-584	520196.34	1832138.15	PV-550	519718.40	1833177.91
PV-585	520045.73	1832178.05	PV-550	519643.38	1833192.91	PV-586	520065.95	1832173.47
PV-551	519693.33	1833038.76	PV-587	520111.05	1832186.79	PV-552	519466.13	1833081.72
PV-588	520134.67	1832191.17	PV-553	519508.28	1833082.50	PV-589	520178.75	1832210.23
PV-554	519593.56	1832957.97	PV-590	520160.77	1832177.50	PV-554	519532.20	1833038.91
PV-591	520137.51	1832115.23	PV-555	519623.80	1832917.24	PV-592	520089.55	1832113.48
PV-556	519698.36	1832813.08	PV-593	520096.74	1832062.62	PV-557	519716.20	1832802.73
PV-594	520141.19	1832069.35	PV-558	519822.42	1832809.91	PV-595	520190.32	1832074.54
PV-559	519846.05	1832788.73	PV-596	520215.11	1832081.77	PV-560	519701.37	1832877.89
PV-597	520098.05	1831970.04	PV-561	519842.08	1832884.23	PV-598	520112.77	1831971.86
PV-562	519852.44	1832886.59	PV-599	520120.49	1831938.99	PV-563	519856.86	1832711.68
PV-600	520149.32	1831976.39	PV-564	519871.49	1832596.47	PV-601	520193.28	1831983.02
PV-565	519946.66	1832609.39	PV-602	520235.90	1831992.17	PV-566	519985.08	1832614.54
PV-603	520141.63	1831908.19	PV-567	520062.01	1832628.56	PV-604	520166.02	1831912.12
PV-568	519998.96	1832559.48	PV-605	520201.68	1831917.48	PV-569	520013.95	1832503.16
PV-606	520235.65	1831956.97	PV-570	519963.06	1832553.01	PV-607	520283.07	1831964.39
PV-571	519969.50	1832521.41	PV-607	520254.73	1831873.02	PV-572	519901.57	1832486.12
PV-607	520241.06	1831925.12	PV-573	519950.78	1832318.35	PV-608	520723.91	1833307.66
PV-574	519998.95	1832339.95	PV-609	520107.33	1833532.10	PV-575	520047.78	1832359.91
PV-576	520157.88	1832370.37	PV-577	520143.13	1832464.82	PV-578	519994.80	1832248.80
PV-579	520039.79	1832273.65	PV-580	520050.31	1832260.01			

- II. El responsable de llevar a cabo este proyecto es el H. Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, con Registro Federal de Contribuyentes MMG01129TS2 y cuyo representante legal es el C. P Javier Tacuba Salas con el cargo de Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Marquelia, Guerrero.
- III. El proyecto consiste básicamente en la y sustitución de un colector. El desarrollo del colector es de 910 metros desde el inicio de sitio propuesto para captar el agua residual hasta la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales existente, con una capacidad de tratamiento de $Q = 20.20$ lps (lagunas de oxidación que existen en la localidad), por la configuración del terreno todo el tramo de colector esta sobre vialidad en medio de la calle y funcionará a gravedad sin necesidad de estaciones de bombeo.
- IV. Las obras del proyecto ejecutivo de alcantarillado sanitario contemplan la capacidad suficiente, para conducir las aguas residuales del 90 % de la población, donde la red de atarjeas aportara sus aguas al colector para que este las conduzca hacia la Planta Tratadora existente. El colector captará el agua de la red de alcantarillado sanitario de la localidad de Marquelia y cubrirá un periodo de diseño de 20 años; debido a que ya existe una planta de tratamiento solo se propone la construcción del colector para conducir el agua a la PTAR de un 90 % de la población actual y futura al año de horizonte (2044).





V. La superficie a la que le dará servicio este colector será de 171.33 ha de las cuales 85.48 ha cuentan con servicio de alcantarillado. La población a la que le dará servicio en condición actual será de 7,120 habitantes y en condición futura será a 8,596 hab aproximadamente y se integra por los siguientes elementos:

- Rehabilitación de colector principal que se ubica sobre la calle Inglaterra, con un diámetro de 45 cm de PEAD, hasta el sitio de la PTAR de lagunas de oxidación.
- Construcción de la red de atarjeas para el suministro del servicio de alcantarillado sanitario. Se instalarán 13,630 metros de tubería de PEAD de 25 cm de diámetro.
- Las conexiones de la red de atarjeas o subcolectores al colector principal que se ubica sobre la calle Inglaterra.

El tiempo estimado para la realización de las obras y/o actividades del presente proyecto, se considera que será de 06 meses.

VI. **Con este sistema de Saneamiento, se garantiza que el 100% del agua residual generada en la localidad de Marquelia del Municipio de Marquelia, Guerrero, sea debidamente tratada y cumpliendo con los parámetros de calidad que indica la Norma Oficial Mexicana NOM-ECOL-001-1996, por lo que ya no se verterán las aguas residuales directamente hacia las barrancas existentes en la localidad. Con estas mejoras propuestas para el sistema de alcantarillado y saneamiento, se tendrán aguas residuales con las concentraciones de contaminantes dentro de los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996. El gasto medio de la capacidad de tratamiento será de 20.20 litros por segundo,**

VII. Que el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida de carácter federal o estatal o Regiones Hidrológicas Prioritarias, Regiones Terrestres Prioritarias, no se ubica dentro de un Área de Importancia para la Conservación de las Aves, cabe mencionar que la ejecución de los trabajos de rehabilitación de una planta de tratamiento no afectará dicha área de conservación, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional para el Uso y Conservación de la Biodiversidad.

El proyecto se encuentra vinculado con los siguientes instrumentos de Planeación y Ordenamientos Jurídicos: El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 del Estado de Guerrero, Programa Estatal de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Guerrero (POET), Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 (Marquelia), la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento, Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos, Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero.

VIII. Que las obras y actividades del proyecto se pretenden realizar en una zona ya impactada y que por lo tanto no afectará especies que estén en alguna categoría de riesgo de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010, que se refiere a la "Protección Ambiental-Especies Nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio-lista de especies en riesgo", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2010.

IX. Para el presente proyecto no se requiere de remoción vegetal forestal de selvas o de zonas áridas, **(No implica Cambio de Uso de Suelo)**, según los resultados del análisis del Sistema de Información Geográfica para la Evaluación del Impacto Ambiental (SIGEIA), el grupo de vegetación en el área donde se pretende llevar a cabo el proyecto corresponde a **Pastizal Cultivado y Agricultura de Temporal, así como el tipo de vegetación es el Pastizal Cultivado y la Agricultura de temporal permanente**, perteneciente a la cuenca Río Nexpa y otros, subcuenca Cápula, microcuenca Ojo de Agua (Las Salinas).





De acuerdo con la información contenida en su solicitud, las obras y actividades del Proyecto, y dado que las obras y actividades del Proyecto, no afectará individuos de especies de flora y fauna listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010; esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina que el mismo, no requiere de la Evaluación en Materia de Impacto Ambiental y que su ejecución no ocasionara desequilibrios ecológicos ni rebasara los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistema, **por lo que se ajusta a lo establecido en el párrafo III del artículo 6º del RLGEEPAMEIA**, que establece las condiciones por las cuales una obra o actividad **puede ser exentada de la presentación de la manifestación de impacto ambiental**.

Con base en lo anterior, y con fundamento en los Artículos 8 párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción VII, XIII y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Proyección al Ambiente; 5, inciso O) fracción b), 6 penúltimo párrafo del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley antes citada; 32 bis, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción XXX, 19, 38, 39 y 40 bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y 16, Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFP), esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determina, que las obras y actividades del proyecto: **Proyecto Ejecutivo de Alcantarillado y Saneamiento de la Localidad de Marquelia, Municipio de Marquelia, en el Estado de Guerrero**, ubicado en la Comunidad de Marquelia perteneciente al Municipio de Marquelia, Estado de Guerrero, **QUEDAN EXENTAS DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, DE CARÁCTER FEDERAL**.

No obstante lo anterior, el promovente deberá apegarse a lo señalado en el Artículo 29 de la **LGEPA**, el cual establece que las obras y actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia Ambiental y la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera.

La presente autorización se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y/o actividades descritas correspondientes al proyecto. Por ningún motivo, la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra; es obligación de la promovente tramitar y obtener autorizaciones, concesiones licencias, permisos y similares ante otras autoridades que sean requisito para la construcción y operación del mismo. **Esta autorización no ampara el Cambio de Uso de Suelo en los Terrenos Forestales**, con fundamento al artículo 117 y 118 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 120, 121 y 122 de su reglamento, así como tampoco constituye una concesión de la Zona Federal, quedando a salvo las acciones que determine la Comisión Nacional del Agua.

Con base a los razonamientos técnicos por la vinculación referente al uso de suelo indicado por el promovente y en cumplimiento a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 35 de la **LGEPA**, la Secretaría se sujetará a lo que establezcan las disposiciones aplicables a las obras y actividades sujetas al **PEIA**, en el ámbito de su competencia, mismo que en el último párrafo indica que la Secretaría se limitará a evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental. Por lo anterior, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero determinó evaluar los aspectos ambientales de las obras y actividades sujetas a la evaluación del impacto ambiental, sin ejercer las atribuciones, competencia de otros órdenes de gobierno como es la administración de la zonificación que corresponde a las autoridades Municipales de conformidad con el artículo 115 Constitucional. En su caso, sería competencia de los H. Ayuntamientos Municipales o del Gobierno del Estado, de acuerdo a los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio y/o Planes de Desarrollo Urbano.

El promovente del "proyecto", deberá poner atención especial a lo siguiente:





Deberá mantener el área del "proyecto" libre de residuos sólidos urbanos (basura), procurando realizar su recolección periódicamente hasta su correcta disposición final.

Para las diferentes etapas del proyecto, deberá proporcionar a los trabajadores de la obra, los servicios de sanitarios portátiles, a razón de una unidad por cada 10 trabajadores, a fin de evitar el fecalismo al aire libre.

En caso de que el promovente considere utilizar maquinaria para el desarrollo del "proyecto", no deberá llevar a cabo acciones tendientes a brindar servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo, a los vehículos, maquinaria, equipo menor, utilizados para la preparación del suelo destinado al cultivo u otras actividades relacionadas a la ejecución del "proyecto" dentro o en los márgenes del arroyo, laguna, Zona Federal o áreas cercanas al sitio del "proyecto", los servicios de mantenimiento a los vehículos y/o maquinaria necesarios deberán realizarse en talleres autorizados.

De requerir la utilización de vehículos, maquinaria y/o equipos, durante la operación y/o funcionamiento del "proyecto", estos deberán garantizar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas siguientes: NOM-081-SEMARNAT-1994 referente a los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas, así como las emisiones a la atmósfera, según el Reglamento de La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Deberá tramitar y obtener el registro como generador de residuos de manejo especial (RME), ante la SEMAREN, por lo que deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, la autorización emitida por la autoridad competente, en un plazo no mayor de tres meses.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, deberá tramitar y obtener el registro como generador de residuos peligrosos (RP's), ante esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero (SEMARNAT), con la finalidad de dar el manejo adecuado y disposición final a éstos, en un plazo no mayor de tres meses.

El Promovente del proyecto deberá presentar a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, el documento donde se le autoriza la descarga de aguas residuales a terrenos o cuerpos de bienes nacionales. (permiso para descargar aguas residuales) emitido por la Comisión Nacional del Agua.

Así mismo el documento o Acta de Comité de Operación y Mantenimiento, donde se mencione el responsable del mantenimiento a la planta de tratamiento.

En caso de que se pretendan llevar a cabo obras y/o actividades diferentes a las manifestadas, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Guerrero, quien determinara lo procedente en la materia.

Queda prohibido, realizar las actividades o acciones siguientes:

1.- Derramar los residuos líquidos, tales como aceites, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., en el suelo y cuerpos de agua. Estos deberán colectarse y caracterizarse, de acuerdo con las Normas Oficiales Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-053-SEMARNAT-1993. Estos residuos se colectarán y transportarán fuera del área de las obras, para enviarlos a empresas que los reutilicen, o bien a los lugares que las autoridades competentes determinen para ese fin.

2.- Depositar cualquier tipo de residuo al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.





3.- Dejar fragmentos rocosos o porciones considerables de material susceptible de desplazamiento y deslave hacia calles, terrenos y Zona Federal.

4.- Realizar la quema de materiales de desecho.

5.- Realizar desmontes y despalmes para el desarrollo del proyecto.

6.- Hacer rectificaciones del trazo originalmente planeado. Al efecto, deberá notificarlo a esta unidad administrativa, quien determinará lo procedente.

No omito manifestarle, que este oficio se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada, en caso de existir falsedad de información, el Promovente será acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al artículo 420 Quater fracción II, IV y V del Código Penal Federal referente a los delitos contra la Gestión Ambiental.

Por otra parte, se notificará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Guerrero, copia de la presente resolución, para los efectos legales a que haya lugar.

La Oficina de Representación en el Estado de Guerrero de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificará la presente resolución al promovente o alguno de sus acreditados, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38, 39 y demás relativos de la **LFPA** y 167 Bis de la **LGEEPA**.

Sin otro asunto en particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA OFICINA
DE REPRESENTACIÓN EN GUERRERO.

ING. ARMANDO SÁNCHEZ GÓMEZ.

"Por una cultura ecológica y el uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto se remiten por vía electrónica"

C.c.e.p.-

LIC. JULIO CESAR GARCÍA VERGARA.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.- Para su conocimiento.- México, D.F.

Biol. OMAR EDUARDO MAGALLANES TELUMBRE.- Encargado del Despacho de la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental de la PROFEPa en el Estado de Guerrero.- omar.magallanes@profepa.gob.mx .- Para su conocimiento.- Edificio.

LIC. OSCAR BERNABE GÓMEZ.- Jefe de la Unidad Jurídica de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- oscar.bernabe@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

ING. MANUEL DE JESÚS SOLIS MENDEZ.- Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental de la SEMARNAT en el Estado de Guerrero.- manuel.solis@guerrero.semarnat.gob.mx.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente.- bitácora 12/DC-0095/12/24.

*ASG/MDJS/OBG/UBHG.

